

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

En relación al comunicado de Hecho Relevante número 107270 remitido en el día de ayer, informando del acuerdo del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, adoptado en su sesión de 22 de abril de 2009, por el que se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en primera convocatoria, el día 28 de mayo de 2009, jueves, a las 12:00 horas de la mañana, en el ARTIUM, Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo de Álava, sito en Vitoria-Gasteiz, calle Francia, número 24, y en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, el día 29 de mayo de 2009, viernes, y habiéndose detectado un error material en la redacción de la propuesta de acuerdo novena, por la presente se remite nuevamente el orden del día de la convocatoria, las propuestas de acuerdo y el Informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2009

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez
Secretario del Consejo de Administración



Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, así como de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Quinto.- Ratificación del nombramiento como Consejero de Iberdrola, S.A., designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

Sexto.- Ratificación del nombramiento como Consejero de don Carlos Fernández-Lerga Garralda, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de "Otros Consejeros Externos".

Séptimo.- Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2008.

Noveno.- Examen y aprobación, en su caso, de un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad ligado a la consecución de los objetivos clave del Plan Estratégico 2009-2011 dirigido a Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos, Directivos y empleados de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, y en su caso, de las sociedades dependientes, así como delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

Décimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.



Concluida la exposición de los puntos que se comprenden en el Orden del Día se presentará el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas se procederá a realizar la publicación del anuncio de convocatoria, momento a partir del cual los accionistas podrán examinar en el domicilio social u obtener la entrega o envío gratuito de la documentación pertinente. Toda la documentación relativa a la citada Junta General quedará también a disposición de los accionistas e inversores a través de la página Web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

Asimismo, a partir del momento de publicación de la convocatoria, los accionistas podrán ejercitar los derechos que les reconocen los artículos 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con la nueva redacción introducida por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, y 97 del mismo texto legal, en la redacción establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta General.

Por último, y con carácter informativo, se hace constar que previsiblemente la Junta General se celebrará en segunda convocatoria el día 29 de mayo de 2009, viernes, a las 12:00 horas de la mañana, en el ARTIUM, Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo de Álava, sito en Vitoria-Gasteiz, calle Francia, número 24.



**PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVOS A
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 2009 DE
"GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A."**



PROPUESTA PRIMERA ACUERDO PRIMERO

Punto Primero del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, así como de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008."

Aprobar las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, así como las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Las cuentas anuales consolidadas y las de la Sociedad que se someten a examen y aprobación de la Junta General de Accionistas, coinciden con las auditadas por DELOITTE, S.L., Auditores de la Sociedad y del Grupo, y que fueron firmadas por todos los Consejeros el 25 de febrero de 2009.



PROPUESTA SEGUNDA ACUERDO SEGUNDO

Punto Segundo del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008."

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008, por importe de 91.459.671,64 euros, distribuido de la siguiente manera:

	Euros
Bases de reparto:	
Beneficio neto del ejercicio	91.459.671,64 €
TOTAL	91.459.671,64 €
Distribución:	
A Dividendo	48.659.980,80 €
A Reservas Voluntarias	42.799.690,84 €
TOTAL	91.459.671,64 €

Aprobar, en consecuencia, la distribución de un dividendo bruto por acción de 0,20 euros. El pago de dicho dividendo se realizará conforme al sistema previsto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y se hará efectivo el o antes del 24 de junio de 2009.



**PROPUESTA TERCERA
ACUERDO TERCERO**

Punto Tercero del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008."

Aprobar el Informe de Gestión individual de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.



**PROPUESTA CUARTA
ACUERDO CUARTO**

Punto Cuarto del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008."

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2008.



PROPUESTA QUINTA ACUERDO QUINTO

Punto Quinto del Orden del Día: "Ratificación del nombramiento como Consejero de Iberdrola, S.A., designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de Consejero Externo Dominical."

Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, 17 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de Externo Dominical, de Iberdrola, S.A., designado por cooptación por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 26 de junio de 2008, teniendo como límite de su mandato el día 25 de mayo de 2013, tal y como correspondía al cargo del anterior vocal, Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., al que sustituye. Los datos del Consejero propuesto figuran en el Registro Mercantil.



PROPUESTA SEXTA ACUERDO SEXTO

Punto Sexto del Orden del Día: "Ratificación del nombramiento como Consejero de don Carlos Fernández-Lerga Garralda, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de "Otros Consejeros Externos"."

Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, 17 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de "Otros Consejeros Externos", de don Carlos Fernández-Lerga Garralda, designado por cooptación por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 7 de octubre de 2008, teniendo como límite de su mandato el día 25 de mayo de 2013, tal y como correspondía al cargo del anterior vocal, don Juan Carvajal Argüelles, al que sustituye. Los datos del Consejero propuesto figuran en el Registro Mercantil.



PROPUESTA SÉPTIMA ACUERDO SÉPTIMO

Punto Séptimo del Orden del Día: "Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009."

Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía DELOITTE, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2009.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava Cuatro Segunda de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 22 de los Estatutos Sociales, 14.5.b) del Reglamento del Consejo de Administración y 5.b) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Se hace constar igualmente que DELOITTE, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, y está provista del C.I.F. número B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, Inscripción 96ª y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S-0692.



PROPUESTA OCTAVA ACUERDO OCTAVO

Punto Octavo del Orden del Día: "Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2008."

De conformidad con lo acordado en la última Junta General Ordinaria y con objeto de renovar el Acuerdo adoptado en el punto sexto del Orden del Día de la referida sesión, se propone la adopción del siguiente acuerdo, en concreto:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes, se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no se exceda del 5% del capital social.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 30 de mayo de 2008, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.



Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.



PROPUESTA NOVENA ACUERDO NOVENO

Punto Noveno del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad ligado a la consecución de los objetivos clave del Plan Estratégico 2009-2011 dirigido a Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos, Directivos y empleados de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, y en su caso, de las sociedades dependientes, así como delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución."

Aprobar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 y Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 5.4.(ii).h) y 15.4.i) del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa, un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad (en adelante, el "**Plan**") ligado a la consecución de los objetivos clave del Plan Estratégico 2009-2011 de acuerdo con los siguientes términos:

1. Objetivo:

El Plan es un incentivo de carácter plurianual mediante la entrega de acciones de la Sociedad y se establece para potenciar e incentivar la consecución de los principales objetivos del Plan Estratégico 2009-2011, reforzando la competitividad de Gamesa, y responde a los siguientes principios:

- Alineamiento con los objetivos del negocio de la Sociedad, reforzando la consecución de los principales objetivos del Plan Estratégico 2009-2011.
- Énfasis en la evolución del valor de la acción en el largo plazo.
- Refuerzo del compromiso del equipo de gestión, incentivando a las personas que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Sociedad.

2. Beneficiarios:

El Plan va dirigido a personas que, por su nivel de responsabilidad o por su posición en Gamesa, contribuyen de una manera decisiva a la consecución de los objetivos de la Sociedad. En particular, los beneficiarios son Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos, Directivos y empleados de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y, en su caso, de sus sociedades dependientes, que se determinen. La aplicación de este sistema de retribución tiene carácter voluntario. Se establece la posibilidad de que por nuevas incorporaciones o por movilidad o cambios de nivel profesional se incluyan, durante el periodo de vigencia del Plan, nuevos beneficiarios, si bien no podrá excederse el límite máximo de acciones autorizado por la Junta General.



3. Objetivos estratégicos:

La consecución de los objetivos estratégicos del Plan se evaluará conforme a los siguientes criterios:

- Retorno Total para el Accionista (RTA), por comparación con un grupo de empresas de referencia del mismo sector.
- Retorno del Capital Empleado (ROCE).
- Innovación Tecnológica (INTEC).

4. Fechas y plazos:

Periodo de medición.- El Periodo de medición, que comprende el periodo durante el cual deben verificarse los objetivos establecidos por el Plan, comprende el periodo de tiempo que transcurre desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

Fecha de abono.- El abono del incentivo se producirá en las fechas que establezca el Consejo de Administración dentro de los dos años siguientes a la finalización del período de medición.

Será condición para el abono del incentivo que el Consejo de Administración de Gamesa haya ratificado el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Periodo de vigencia del Plan.- La Sociedad podrá establecer fórmulas o compromisos de mantenimiento y permanencia, estableciéndose como Periodo de vigencia del Plan el periodo de tiempo que transcurre entre la fecha de inicio de medición y el de terminación del periodo de mantenimiento y permanencia que establezca el Consejo de Administración, dentro de los dos años siguientes a la finalización del periodo de medición.

5. Límite. Procedencia de las acciones:

El Plan no podrá superar la entrega, como máximo, de un total de 2.189.699 acciones, lo que representa aproximadamente el 0,9% del capital social, a distribuir entre la totalidad de sus beneficiarios, sin que ningún consejero ejecutivo participante en el Plan, individualmente considerado, pueda recibir un número superior a 227.475 acciones. Dicho número máximo se ajustará en la proporción necesaria en caso de que durante la vigencia del Plan se produzcan aumentos o disminuciones del valor nominal de las acciones con desdoblamiento o agrupación del número de acciones emitidas y en circulación.

Todas las acciones a entregar en ejecución del Plan procederán de la autocartera de la Sociedad.



6. Delegación para su desarrollo por el Consejo de Administración:

La implementación, desarrollo, formalización y ejecución del Plan requiere que se faculte al Consejo de Administración para que, con facultad expresa de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, de las Comisiones del Consejo, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, pueda adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, incluida la facultad de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- a) Designar a los beneficiarios del Plan y determinar los derechos retributivos que se le conceden a cada uno de ellos, así como fijar las condiciones concretas de la entrega de las acciones de Gamesa, en todo lo no previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de la Sociedad, estableciendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, el perímetro societario de aplicación del Plan, los requisitos que deban cumplir los beneficiarios para recibir las acciones, el procedimiento de entrega de estas últimas, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan o la extinción de los derechos atribuidos a los beneficiarios, en su caso, así como el conjunto de reglas por las que haya de regirse.
- b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan.
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la entrega de las acciones de Gamesa.
- d) Negociar, pactar y suscribir los contratos que resulten necesarios con las entidades financieras que el Consejo de Administración de Gamesa designe libremente, en los términos y condiciones que estime más convenientes.
- e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- g) Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan.



PROPUESTA DÉCIMA ACUERDO DÉCIMO

Punto Décimo del Orden del Día: "Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan."

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Asimismo, facultar con carácter solidario al Presidente y Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo el depósito de cuentas anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u Organismo en que fuere preciso.



**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS DE LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL Y
EL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL DE LA SOCIEDAD COMPRENDIDOS EN EL
ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES,
ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A."**



De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. ha acordado, en su reunión de 22 de abril de 2009, poner a disposición de los accionistas el presente informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto se han incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

- a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones, y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera el porcentaje de capital social que represente:**

Conforme al artículo 4 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su redacción refundida por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 *"el capital social es de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE EURO (41.360.983,68 euros), dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUATRO (243.299.904) acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,17 euros) de valor nominal cada una, que integran una clase y serie únicas"*.

- b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.



c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Según información pública en poder de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. la estructura del capital a 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
IBERDROLA, S.A.	58.276.348	0	23,952
LOLLAND, S.A.	0	12.164.995	5,000
BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LIMITED¹	0	8.188.269	3,366
MARSICO CAPITAL MANAGEMENT, LLC²	0	7.549.862	3,103
BARCLAYS BANK PLC³	0	7.327.765	3,012

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Casa Grande de Cartagena, S.L.	12.164.995	5,000
Blackrock Global Funds	7.370.487	3,029
Barclays Global Investors NA	4.666.492	1,918
Barclays Global Investors LTD	1.503.593	0,618
Barclays Global Investors (Deutschland) AG	104.619	0,043
Barclays Global Fund Advisors	1.053.489	0,433

¹ Respecto a la participación significativa de BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LIMITED no constan todos los titulares directos de los derechos de voto en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ya que la sociedad no ha comunicado, al amparo del artículo 34 del Real Decreto 1362/2007, la identidad de los titulares directos de un 0,337% sobre el total de derechos de voto de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

² Respecto a la participación significativa de MARSICO CAPITAL MANAGEMENT, LLC no constan los titulares directos de los derechos de voto en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ya que la sociedad no ha comunicado su identidad al amparo del artículo 34 del Real Decreto 1362/2007, al declarar que ninguno de sus clientes posee una participación igual o superior al 3% de los derechos de voto de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

³ Respecto al número señalado de derechos de voto directos correspondientes a las sociedades Barclays Global Investors NA, Barclays Global Investors LTD, Barclays Global Investors (Deutschland) AG y Barclays Global Fund Advisors, ante la falta de números oficiales en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en los registros de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., se ha procedido a su cálculo tomando como base el porcentaje redondeado de derechos de voto que consta en la notificación realizada por Barclays Bank PLC a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha de registro de entrada de 26 de noviembre de 2008.



d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existe restricción alguna en orden al ejercicio del derecho de voto.

En la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 se acordó la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el sentido de reducir de trescientas (300) a una (1) el número de acciones que confieran el derecho de asistencia y voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas.

e) Los pactos parasociales

Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

Nombramiento

Según establecen el artículo 17 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los miembros del Consejo de Administración son designados por la Junta General con la previsión de *que "si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General"* siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración *"las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros Independientes y previo informe de la citada Comisión en el caso de los restantes Consejeros"*. El Consejo de Administración, según el apartado 3 del artículo 18 de su Reglamento podrá apartarse de la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cuyo caso habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.



Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que *"el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.*

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento".

Reelección

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que *"las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte una propuesta o informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".*

Cese

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que *"los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero".*

Los tramites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración *"los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:*

- a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa concurren en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.1. de este Reglamento, incompatibles con la condición de Consejero Independiente.
- e) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.



- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., se rige por lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas sin que se exija mayoría reforzada alguna distinta de las establecidas en el artículo 103 del referido texto legal

En el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas se incluye, de forma expresa, como competencia de este órgano la modificación de los Estatutos Sociales.

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

Poderes de los miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar, por plazo de seis años, Consejero Delegado de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, don Guillermo Ulacia Arnaiz, delegando en el mismo todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables, nombramiento que fue aceptado por el señor Ulacia en el mismo acto.



Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2008, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto sexto del Orden del Día:

"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.*
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.*
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.*
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2007, en la parte no utilizada.*

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquirieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto."



- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

Cabe mencionar el Plan 2005 de opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2004.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El Presidente y Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución fija y variable correspondiente a períodos distintos, hasta un máximo de tres anualidades, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de las mismas distintas de las establecidas por la legislación vigente.